

## RESOLUCIÓN INSTANCIA MINISTERIAL-UA No. 32-2017

### LA INSTANCIA MINISTERIAL DE LA UNIÓN ADUANERA ENTRE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS

#### CONSIDERANDO:

Que según el artículo 6 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala), la Integración Económica Centroamericana, avanzará de acuerdo a la voluntad política de los Estados Parte, y todos o algunos de ellos podrán progresar con mayor celeridad hacia la Unión Económica;

Que el Protocolo Habilitante para el Proceso de Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras (Protocolo Habilitante), establece el marco jurídico que permite, de manera gradual y progresiva, a Guatemala y Honduras, alcanzar una Unión Aduanera y el libre tránsito de personas entre sus territorios, en congruencia con los instrumentos jurídicos de la Integración Económica Centroamericana;

Que según el Ordinal Tercero del Protocolo Habilitante, se constituye la Instancia Ministerial de la Unión Aduanera, conformada por el Ministro de Economía de la República de Guatemala y el Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico de la República de Honduras, según lo previsto, *mutatis mutandis*, por el Artículo 38 del Protocolo de Guatemala;

Que según el Ordinal Cuarto del Protocolo Habilitante, a la Instancia Ministerial le corresponde definir, emitir y adoptar las políticas, directrices e instrumentos jurídicos fundamentales de la Unión Aduanera, emitiendo los actos jurídicos contemplados, *mutatis mutandis*, en el artículo 55 del Protocolo de Guatemala;

Que en la Resolución No. 27-2017, la Instancia Ministerial decidió implementar la primera etapa del proceso de Unión Aduanera entre Guatemala y Honduras, permitiendo que el comercio de bienes que gozan de libre circulación entre sus territorios se sujetara, indistintamente, a los trámites aduaneros aplicables a las operaciones de importación y exportación, o a los procedimientos aplicables a las operaciones de adquisición y transferencia de bienes en el territorio aduanero único, hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que en la misma resolución, se estipuló que los procedimientos de adquisición y transferencia de bienes serían obligatorios para las mercancías que gozan de libre circulación, a partir del 01 de enero de 2018, quedando vedados los procedimientos aduaneros de importación y exportación para dichas mercancías, plazo que las autoridades de Guatemala y Honduras han decidido extender,

#### POR TANTO:

Con fundamento en los Ordinales Primero, Tercero y Cuarto del Protocolo Habilitante; los artículos 1, 3, 9, 15 y 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Instancia Ministerial; y, *mutatis mutandis*, el artículo 55 del Protocolo de Guatemala,



**RESUELVE:**

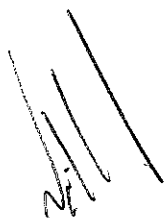
1. Modificar el párrafo 2 de la Resolución No. 27-2017 de la Instancia Ministerial, para que se lea de la siguiente forma:

“Desde la fecha de vigencia de la presente Resolución y hasta el 28 de febrero de 2018, el comercio de las mercancías que gozan de libre circulación entre los Estados Parte, podrá estar sujeto, indistintamente, a las disposiciones sobre adquisición y transferencia de bienes establecidas en Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras, o a la normativa aduanera aplicable a las operaciones de importación y exportación vigente de los Estados Parte.”

2. Modificar el párrafo 3 de la Resolución No. 27-2017 de la Instancia Ministerial, para que se lea de la siguiente forma:

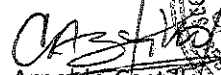

“A partir del 01 de marzo de 2018, el comercio de las mercancías que gozan de libre circulación se regirá, exclusivamente, por las disposiciones del Reglamento para el Funcionamiento de la Integración Profunda hacia el Libre Tránsito de Mercancías y de Personas Naturales entre las Repúblicas de Guatemala y Honduras.”

3. La presente Resolución surte efectos a partir de esta fecha y será publicada por los Estados Parte.



Víctor Asturias  
Ministro de Economía  
de Guatemala

Centroamérica, 11 de diciembre de 2017

Arnaldo Castillo  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Desarrollo Económico  
de Honduras